

Expediente:

**AYTOCR2024/12682 -
APROBACION EXPEDIENTE DE
MODIFICACION DE CREDITO NUM.
1/6-2024 POR TRANSFERENCIA DE
CREDITO ENTRE APLICACIONES
DE LA MISMA AREA DE GASTO**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 Propuesta del servicio EXPTE- 1-6-2024-pdf	24/04/2024	2	2
2 Plantilla de Notificaciones ALCALDE	25/04/2024	1	4
3 Informe propuesta de resolución EXPTE- 1-6-2024-pdf	13/05/2024	5	5
4 Memoria EXPTE- 1-6-2024-pdf	13/05/2024	5	10
5 Providencia EXPTE- 1-6-2024-pdf	13/05/2024	1	15
6 Informe de control permanente previo de modificación de créditos EXPTE- 1-6-2024-pdf	13/05/2024	4	16
7 Informe jurídico EXPTE- 1-6-2024 - -pdf	13/05/2024	3	20
8 Decreto INTERVENCION Transferencia	13/05/2024	3	23
9 Decreto INTERVENCION Transferencia	14/05/2024	3	26



Expediente n.º: AYTOCR2024/12682

Propuesta del Servicio

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto, num. 1/06-2024

Asunto: Festival de música "Royal Indie Fest"

Documento firmado por: Concejala Delegada de Festejos y Tradiciones Populares

PROPUESTA DEL SERVICIO

A la vista de que no se van a utilizar la totalidad de los siguientes créditos no comprometidos sin perturbar el servicio correspondiente:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
338	22769	Conservación y mantenimiento Playa del Vicario	415.000,00	25.000,00	390.000,00
		TOTAL	415.000,00	25.000,00	390.000,00

Visto que no existe crédito suficiente para atender el gasto correspondiente a la realización del festival de música "Royal Indie Fest", se necesita aumentar el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
338	22698	Otros gastos diversos, actividades, fiestas populares y festejos	375.000,00	25.000,00	400.000,00
		TOTAL	375.000,00	25.000,00	400.000,00



Se considera conveniente la tramitación de un expediente para la transferencia de los referidos créditos.

Esta transferencia mantendrá sus efectos hasta que exista compromiso firme de aportación por parte de la Diputación Provincial de Ciudad Real cuya tramitación se está llevando a cabo, prevista para el mes de mayo. Una vez exista dicho compromiso firme de aportación, se procederá a:

- a) Tramitar un expediente de generación de crédito.
- b) Anular esta transferencia de crédito.

Lo que pongo en conocimiento del Concejal de Hacienda y Personal, para que en virtud del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inicie si cree conveniente el expediente correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PARTICIPO DECRETO

Nombre: <ispactag sessionvar='NOMBRE' />
Dirección: <ispactag sessionvar='DIRNOT' />
CP: <ispactag sessionvar='C_POSTAL' />
Localidad: <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />
Provincia: <ispactag sessionvar='CAUT' />

Extracto: <ispactag entity='SGD_DECRETO' property='EXTRACTO_DECRETO' />

Número de Decreto: <ispactag entity='SGD_DECRETO' property='ANIO' /><ispactag
entity='SGD_DECRETO' property='NUMERO_DECRETO' />

Fecha: <ispactag entity='SGD_DECRETO' property='FECHA_PRESIDENTE' />

Participo a usted que por el Excmo. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se ha dictado la presente resolución.

DECRETO.-

<ispactag sessionvar='RECURSO' />

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Expediente n.º: AYTOCR2024/12682

Informe-Propuesta de Resolución

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto, num. 1/06-2024

Asunto: Festival de música "Royal Indie Fest"

Documento firmado por: Concejale Delegado de Hacienda y Personal

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto en cumplimiento de la Providencia del Concejale Delegado de Hacienda y Personal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto iniciando expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto.

SEGUNDO. El Concejale Delegado de Hacienda y Personal remitió la correspondiente Memoria, en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



CUARTO. Se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares.

LEGISLACIÓN APLICABLE

– Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.⁴

– El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

– Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

– El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo,

⁴ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.



por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/06-2024, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

1º. Transferencias en Aplicaciones de Gastos

a) Aplicación presupuestaria de origen:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
338	22769	Conservación y mantenimiento Playa del Vicario	415.000,00	25.000,00	390.000,00
		TOTAL	415.000,00	25.000,00	390.000,00

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: tHYU6gBq6VXoywA7QYNL
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 13/05/2024 07:22:58
El documento consta de 5 páginas/s. Página 3 de 5



b) Aplicación presupuestaria de destino:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
338	22698	Otros gastos diversos, actividades, fiestas populares y festejos	375.000,00	25.000,00	400.000,00
		TOTAL	375.000,00	25.000,00	400.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3. ° JUSTIFICACIÓN

En vista de que no existe crédito suficiente para atender el gasto correspondiente a la realización del festival de música "Royal Indie Fest", se necesita aumentar el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias anteriormente expuestas.

Esta transferencia mantendrá sus efectos hasta que exista compromiso firme de aportación por parte de la Diputación, previsto para el mes de mayo. Una vez exista dicho compromiso firme de aportación, se procederá a:

- Tramitar un expediente de generación de crédito.
- Anular esta transferencia de crédito.



SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: tHYU6gBq6VXoywA7QYNL
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 13/05/2024 07:22:58
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5



Expediente n.º: AYTOCR2024/12682

Informe-Propuesta de Resolución

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto, num. 1/06-2024

Asunto: Festival de música "Royal Indie Fest"

Documento firmado por: Concejale Delegado de Hacienda y Personal

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto en cumplimiento de la Providencia del Concejale Delegado de Hacienda y Personal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto iniciando expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto.

SEGUNDO. El Concejale Delegado de Hacienda y Personal remitió la correspondiente Memoria, en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



CUARTO. Se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.⁴
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo,

⁴ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.



por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/06-2024, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

1º. Transferencias en Aplicaciones de Gastos

a) Aplicación presupuestaria de origen:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
338	22769	Conservación y mantenimiento Playa del Vicario	415.000,00	25.000,00	390.000,00
		TOTAL	415.000,00	25.000,00	390.000,00

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: tHYU6gBq6VXoywA7QYNL
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 13/05/2024 07:22:58
El documento consta de 5 páginas/s. Página 3 de 5



b) Aplicación presupuestaria de destino:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
338	22698	Otros gastos diversos, actividades, fiestas populares y festejos	375.000,00	25.000,00	400.000,00
		TOTAL	375.000,00	25.000,00	400.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3. ° JUSTIFICACIÓN

En vista de que no existe crédito suficiente para atender el gasto correspondiente a la realización del festival de música "Royal Indie Fest", se necesita aumentar el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias anteriormente expuestas.

Esta transferencia mantendrá sus efectos hasta que exista compromiso firme de aportación por parte de la Diputación, previsto para el mes de mayo. Una vez exista dicho compromiso firme de aportación, se procederá a:

- a) Tramitar un expediente de generación de crédito.
- b) Anular esta transferencia de crédito.



SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: tHYU6gBq6VXoywA7QYNL
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 13/05/2024 07:22:58
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5



Expediente n.º: AYTOCR2024/12682

Providencia

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto, num. 1/06-2024

Asunto: Festival de música "Royal Indie Fest"

Documento firmado por: Concejale Delegado de Hacienda y Personal

PROVIDENCIA

Vista la propuesta de la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares, en la que se argumenta la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, se hace precisa la tramitación de un expediente de la transferencia de créditos; por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto en los términos que se indican en la Memoria.

SEGUNDO. Que se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase al Concejale Delegado de Hacienda y Personal para la emisión del Informe-Propuesta de Resolución.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Alcaldía para queresuelva lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente nº: 1/6-2024

Informe de Control Permanente Previo: Aprobación de transferencia de créditos

Procedimiento: Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto

Asunto: Festival de música "Royal Indie Fest"

Documento firmado por: Intervención

Tipo de firma: Electrónica Manual

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.



TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 25.000,00 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, con fecha 22 de abril de 2024 se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso la Presidencia, de conformidad con la Base 12ª de las mismas.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos Nº 1/6-2024 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Aplicación presupuestaria de origen:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
338	22769	Conservación y mantenimiento Playa del Vicario	415.000,00	25.000,00	390.000,00
TOTAL			415.000,00	25.000,00	390.000,00

b) Aplicación presupuestaria de destino:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
338	22698	Otros gastos diversos, actividades, fiestas populares y festejos	375.000,00	25.000,00	400.000,00
TOTAL			375.000,00	25.000,00	400.000,00

QUINTO.- Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: q822sDVJUSgaZx2jt62
Firmado por TEC. GESTIÓN E INTERVENTORA ACCIDENTAL M ANGELES PEREZ COSTALES el 13/05/2024 07:23:43
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4



SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal).
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal).

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:



El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Favorable

Desfavorable, por los siguientes motivos: _____

Con las siguientes observaciones al expediente: _____

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: q822sDVJUSgaZZjt62
Firmado por TEC. GESTIÓN E INTERVENTORA ACCIDENTAL M ANGELES PEREZ COSTALES el 13/05/2024 07:23:43
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4



Expediente nº: 1/6-2024

Informe Jurídico

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto

Asunto: Festival de música "Royal Indie Fest"

Nota de conformidad: Sí

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigentes no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto iniciando expediente de Transferencias de Créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto.

SEGUNDO. El Concejal Delegado de Hacienda y Personal emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.¹

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, **salvo cuando, como en el caso que nos ocupa, afecten a la misma área de**

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**



gasto, que corresponderá a la Presidencia de conformidad con la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto que permitirían hacer frente a dichos gastos, se instó mediante providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Personal la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria del Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por la Presidencia la resolución aprobatoria correspondiente.

QUINTO. Vista la legislación aplicable, se concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

DECRETO

Expediente: AYTOCR2024/12682

Extracto: APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 1/6-2024 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA AREA DE GASTO

DECRETO.-

Visto que con fecha 22 de abril de 2024, la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto iniciando expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto.

Visto que se emitió Memoria del Concejal Delegado de Hacienda y Personal en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente por el Excmo. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



DECRETO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/06-2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

a) Aplicación presupuestaria de origen:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Cred. definitivos
Progr.	Económica				
338	22769	Conservación y mantenimiento Playa del Vicario	415.000,00	25.000,00	390.000,00
		TOTAL	415.000,00	25.000,00	390.000,00

b) Aplicación presupuestaria de destino:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Cred. definitivos
Progr.	Económica				
338	22698	Otros gastos diversos, actividades, fiestas populares y festejos	375.000,00	25.000,00	400.000,00
		TOTAL	375.000,00	25.000,00	400.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Documento firmado electrónicamente por el Excmo. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: B85vpQvWxbkLsoKQ7FPL
Firmado por TEC. GESTIÓN E INTERVENTORA ACCIDENTAL M ANGELES PEREZ COSTALES el 13/05/2024 07:23:42
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3



DECRETO

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica

3. ° JUSTIFICACIÓN

En vista de que no existe crédito suficiente para atender el gasto correspondiente a la realización del festival de música "Royal Indie Fest", se necesita aumentar el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias anteriormente expuestas.

Esta transferencia mantendrá sus efectos hasta que exista compromiso firme de aportación por parte de la Diputación, previsto para el mes de mayo. Una vez exista dicho compromiso firme de aportación, se procederá a:

- a) Tramitar un expediente de generación de crédito.
- b) Anular esta transferencia de crédito.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Documento firmado electrónicamente por el Excmo. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Decreto número: 2024/2359

DECRETO

Expediente: AYTOCR2024/12682

Extracto: APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 1/6-2024 POR TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA AREA DE GASTO

DECRETO.-

Visto que con fecha 22 de abril de 2024, la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto iniciando expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto.

Visto que se emitió Memoria del Concejal Delegado de Hacienda y Personal en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente por el Excmo. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Ya3Mc7aBu0Whhvq+yCs
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 13/05/2024 11:40:24
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILES MORALES el 14/05/2024 08:35:55
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3



Decreto número: 2024/2359

DECRETO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/06-2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

a) **Aplicación presupuestaria de origen:**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Cred. definitivos
Progr.	Económica				
338	22769	Conservación y mantenimiento Playa del Vicario	415.000,00	25.000,00	390.000,00
TOTAL			415.000,00	25.000,00	390.000,00

b) **Aplicación presupuestaria de destino:**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Cred. definitivos
Progr.	Económica				
338	22698	Otros gastos diversos, actividades, fiestas populares y festejos	375.000,00	25.000,00	400.000,00
TOTAL			375.000,00	25.000,00	400.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Documento firmado electrónicamente por el Excmo. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Ya3Mc7aBu0Whhvoq+yCs
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 13/05/2024 11:40:24
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILES MORALES el 14/05/2024 08:35:55
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3



DECRETO

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica

3. ° JUSTIFICACIÓN

En vista de que no existe crédito suficiente para atender el gasto correspondiente a la realización del festival de música "Royal Indie Fest", se necesita aumentar el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias anteriormente expuestas.

Esta transferencia mantendrá sus efectos hasta que exista compromiso firme de aportación por parte de la Diputación, previsto para el mes de mayo. Una vez exista dicho compromiso firme de aportación, se procederá a:

- a) Tramitar un expediente de generación de crédito.
- b) Anular esta transferencia de crédito.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Documento firmado electrónicamente por el Excmo. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

